

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES****21568** GRUPO DE COMPRAS DE FERRETERÍA
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES FERRIBÉRICA, S.A.

Anuncio del desembolso de dividendos pasivos

El consejo de Administración de la sociedad "Grupo de Compras de Ferrería y Suministros Industriales Ferribérica, Sociedad Anónima", en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 6 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobó en su reunión, con carácter de universal, del 20 de mayo de 2011, proceder a exigir el desembolso de la totalidad de los dividendos pasivos que quedaron pendientes de desembolso con ocasión de la constitución de la sociedad, formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Toledo don Nicolás Moreno Badía, de fecha 28 de marzo de 2001, con el número 871 de su orden de Protocolo; de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dicho desembolso corresponde a cada una de las acciones, numeradas correlativamente del 1 al 700, ambos inclusive.

b) El desembolso que se exige a cada uno de los accionistas se corresponde con el 75 % del valor nominal de cada acción, esto es, setenta y cinco euros por acción y deberá realizarse de la siguiente manera: (I) 25,00 euros por acción en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. (II) Otros 25,00 euros por acción en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. (III) Los restantes 25,00 euros por acción en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) El desembolso de los dividendos pasivos se realizará mediante aportación dineraria en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en la entidad "Banco Popular, Sociedad Anónima", en la que se indicará el nombre y apellidos y documento nacional de identidad, o bien la razón social y el NIF del accionista, así como el concepto del ingreso "Aportación de capital: Desembolso de dividendos pasivos".

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el plazo referido sin haber realizado los desembolsos oportunos, se incurrirá en mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con los efectos previstos en los artículos 83 y 84 de la misma Ley.

Vitoria, 23 de mayo de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración, don Jesús Fernández de Sanmamed Martínez.

ID: A110043708-1